

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 16; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

DECRETO

Habiéndose padecido error en la publicación del siguiente Decreto, que apareció en la «Gaceta de la República» del día 11 del mes actual (página número 155), se inserta de nuevo, debidamente rectificado:

La actividad de la guerra y los trastornos económicos consiguientes, han dado lugar a un cierto incremento de la circulación fiduciaria, de modo análogo, aunque en proporciones infinitamente más reducidas, al que han tenido que sufrir otros países en igualdad de circunstancias.

Para descargar al Instituto de emisión de parte de sus compromisos y que el billete del Banco de España refuerce la proporción de sus garantías, el Gobierno de la República ha decidido que asuma el Tesoro público la responsabilidad de emisión de los billetes de veinticinco y de cincuenta pesetas y de los certificados plata de cinco y de diez pesetas, reduciendo el privilegio y, por ende, la responsabilidad del Banco de España, a los billetes de cien pesetas en adelante.

De otra parte, razones técnicas harto palmarias aconsejan la retirada de circulación de las monedas de plata de cinco, de dos, de una peseta y de cincuenta céntimos de peseta, que han de ser sustituidas por emisiones de papel moneda, en tanto se proceda a la acuñación sobre nuevos modelos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía, y en uso de la autorización contenida en el apartado h) del artículo 1.º de la ley de 14 de octubre de 1937, se decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Ministro de Hacienda y Economía:

a) Para emitir billetes del Tesoro de veinticinco y cincuenta pesetas, retirándose al Banco de España la facultad de emitir billetes de esa cuantía.

b) Para emitir billetes del Tesoro de cinco y diez pesetas, en sustitución de los certificados plata emitidos como moneda papel de curso legal, por Decreto de 13 de octubre de 1937 y 22 de febrero de 1937; y

c) Para disponer la elaboración y puesta en circulación de certificados provisionales de monedas divisionarias por valor unitario de dos y una pesetas y de cincuenta céntimos de peseta, hasta completar con las monedas de cobre-aluminio de una y dos pesetas el límite de cien millones, establecido por el Decreto de 19 de marzo del año último.

Art. 2.º La suma de billetes del Tesoro de veinticinco y cincuenta pesetas y de los certificados plata de cinco y diez pesetas que se pongan en circulación, habrán de guardar la misma proporcionalidad que en la actualidad existe con relación a las demás series del Banco de España en circulación.

Art. 3.º El papel moneda del Tesoro será admitido, tanto en las Cajas públicas como entre particulares, sin limitación alguna, y con poder liberatorio equivalente a su valor nominal, y los certificados provisionales de moneda divisionaria tendrán la consideración legal que el artículo cuarto del Decreto de 19 de octubre de 1868 atribuye a la moneda divisionaria de plata, tanto para su circulación entre particulares como para ser admitidos sin limitación en las Cajas públicas.

Art. 4.º En el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto, se procederá al canje de las monedas de plata de cinco, dos y una pesetas y de cincuenta céntimos de peseta, que serán sustituidas por el papel moneda y certificados de moneda divisionaria a que se refiere este Decreto, y por las monedas metálicas de peseta y de cincuenta céntimos de peseta a que se refiere el Decreto de 19 de marzo último, retirando de la circulación las monedas de plata en curso.

Por Decreto acordado en Consejo de Ministros se establecerán las sanciones correspondientes a la tenencia ilegítima de monedas plata, transcurrido el plazo del párrafo anterior.

Art. 5.º Queda facultado el Ministro de Hacienda y Economía para utilizar, mientras lo estime conveniente, como billetes del Tesoro, con las características señaladas en este Decreto, los emitidos por el Banco de España, y en poder del mismo, de veinticinco y cincuenta pesetas y certificados plata de cinco y diez pesetas.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda y Economía dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de este Decreto.

Dado en Valencia, a 9 de enero de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,
JUAN NEGRIN LOPEZ

(«Gaceta» de 13 de enero.)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Negociado de Personal

En el expediente administrativo que instruyo para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse por su falta de asistencia al servicio de su cargo, he acordado, por providencia fecha 11 del corriente, se cite al funcionario Interventor de Arbitrios don Eladio Herrero Marco, para que, en término de quinto días, a contar desde el siguiente al en que tuviere lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuya inserción se interesa de la Superioridad, comparezca en el salón de Comisiones de la Casa Consistorial, provisionalmente instalada en la calle de Velázquez, 79, y ante este Juzgado instructor, a fin de prestar la oportuna declaración, bajo los apercibimientos legales.

Madrid, 4 de febrero de 1938.—El Consejero Municipal, Juez instructor del expediente administrativo, A. Escanilla.

(Núm. 120)

(O.—23)

CONSEJOS MUNICIPALES

ESCORIAL DE LA SIERRA

El Consejo Municipal, en su sesión celebrada con fecha de ayer, y de acuerdo con lo que prescribe el Decreto de 6 del pasado, acordó prorrogar el presupuesto que estuvo vigente el año de 1937, y haciendo uso del derecho que le otorga el artículo segundo del citado Decreto, dicha prórroga será por trimestre, puesto que es su deseo formar un nuevo pre-

supuesto que responda a las realidades de momento, lo que se comunicará al señor Delegado de Hacienda de la provincia y se publicará en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de su publicidad.

Escorial de la Sierra, 4 de febrero de 1938.—El Alcalde, Vicente G. Carrizo.

(X.—30)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Don Ricardo Martín Martín, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Gargantilla del Lozoya,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Consejo Municipal el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y dos días más podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal y caso cuarto de la R. O. de 10 de abril de 1924.

Gargantilla del Lozoya, a 7 de febrero de 1938.—El Alcalde, Ricardo Martín.

(Núm. 124)

(X.—31)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 8 de julio de 1935, con los números 569,568 de entrada y 62.519 de registro, correspondiente a un depósito de 411 pesetas, necesario de metálico constituido por don Rafael Montesinos Petit, Secretario del Juzgado Municipal número 20, y de la propiedad de don José Ramos Chapuli, para garantía de don Nicolás Alcalá Espinosa, sobre exacción de honorarios notariales, y a disposición del Juzgado Municipal número 20, de esta capital,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia

de, que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de noviembre de 1937. El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 123) (G.—92)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos que sigue Francisco Gutiérrez Agoróstegui, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano Eleuterio Gutiérrez Agoróstegui, se anuncia la muerte sin testar de este último, nacido en Sigüenza (Guadalajara), de sesenta y cuatro años, hijo de Manuel y Josefa, y de estado soltero, que falleció en la calle de Torrijos, treinta y cinco, el día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus sobrinos José, Joaquín y Mariano Gutiérrez Llorente, y María y Sinforosa Gutiérrez Martín, y su hermano Francisco Gutiérrez Agoróstegui, y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
P. S.,
Gregorio Ortego

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—10)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 913 del año 1937, por amenazas e insultos, y contra José Martínez López, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1938.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martínez López,

Fallo

Que debo condenar y condeno al

denunciado, José Martínez López, a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto en la Prisión Celular, reprensión, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y para que sirva de notificación al denunciado, José Martínez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 15 de enero de 1938.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: El señor Juez municipal, F. Cerrillo.

(B.—177)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

González Amondarain (María), hija de Juan y de Catalina, domiciliada últimamente en Murillo, número 1, primero, derecha, comparecerá el día 5 de marzo, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 1.098 de 1937, instruído contra Juliana Mendoza.

(B.—178)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Emiliano Santiago, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que fué lesionado por atropello en Torrejón de Ardoz el 13 de febrero del año último, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 71 de 1937, por el expresado hecho, haciéndole saber al propio tiempo que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

minal puede ejercitarle antes del período de calificación del delito.

(Núm. 91) (B.—155)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Saturnino Cebrián, conductor del camión 447, que atropelló el día 4 de agosto último en la Ciudad Lineal a la niña Felipa Fernández, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 286 de 1937.

(Núm. 92) (B.—156)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente, y como consecuencia del sumario número 357 de 1937, que se sigue por muerte por atropello en esta ciudad de Saturio Mayo Benito, se hace saber a su viuda, Rosario Boñega García, que el derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle antes del período de calificación del delito.

(Núm. 122) (B.—184)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 42 de 1937, por tenencia ilícita de armas de fuego, se cita a Julio López Benito, domiciliado últimamente en la calle de Dolores Povedano, número 9 (Chamartín de la Rosa), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—131)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en sumario número 339 de 1937, por imprudencia, se ha mandado citar a Francisco García Pellicer, que dijo pertenecer al Cuerpo de Tren del Ejército, y vivir en la calle de Arturo Soria, 462, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, 1, a fin de recibirle declaración, como acusado en referido sumario.

(B.—119)

JUZGADO NUMERO 4

Iglesias Pérez (Petra), hija de Rafael y de Herminia, domiciliada últimamente en la calle de Ramón Uriés, número 8, portería, comparecerá el día 26 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.072, instruído contra la misma.

(B.—106)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ARANJUEZ

Martínez Rojas (Antonio), natural de Madrid, con residencia en la expresada capital, calle de Cuevas, número 10, de estado casado, y que se halla en la actualidad incorporado al 308 Batallón de la 77 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Delegado instructor del Tribunal Militar Permanente del 111 Cuerpo de Ejército de la Novena División, a fin de contestar a los cargos que contra el mismo aparecen en la causa 194 del Tribunal Militar Permanente expresado, sobre deserción.

(B.—185)

JUZGADO NUMERO 10

Ruiz Serrano (Isidro), cuyas demás circunstancias no constan, que perteneció a la 33 Brigada Mixta, con destino en El Escorial, procesado por estafa (sumario número 9 de 1938), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—183)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202